

MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA

CVE-2022-9085 *Bases reguladoras de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, mediante concurso, de una plaza de Agente de Desarrollo Local a tiempo completo. Expediente 7/2022.*

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- La Oferta de Empleo Público aprobada por la Mancomunidad Reserva del Saja y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con fecha lunes, 16 de mayo de 2022, incluye una plaza sometida a proceso de estabilización conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- En la última de las normas y de acuerdo con su disposición adicional sexta, se permite la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con el art 61.6 y 61.7 del EBEP, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que vinieran siendo ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta convocatoria lo será por una sola vez.

3.- La plaza de Agente de Desarrollo Local ha sido desempeñada a tiempo completo con anterioridad a esta fecha, y está ocupada en régimen laboral temporal con anterioridad a enero de 2016, con las funciones y tareas del puesto a desempeñar.

4.- Se encuentran obligados a concurrir a este concurso la persona o personas que estén ocupando la plaza de Agente de Desarrollo Local a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la Ley 20/2021).

5.- Se convoca al concurso la plaza estructural con la siguiente categoría profesional:

Plaza de personal laboral de Agente de Desarrollo Local de la Mancomunidad Reserva del Saja, A1, nivel 26. La plaza objeto de la convocatoria está sometida al régimen laboral y su jornada de trabajo es de jornada completa.

6.- El proceso selectivo será el concurso, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el art. 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

7.- Si se produjese la jubilación o fallecimiento de los empleados que ocupan las plazas con anterioridad al proceso selectivo, las plazas pasarán a ser convocadas por el sistema de concurso-oposición libre, si se produjese durante el proceso selectivo, continuará el proceso hasta su conclusión.

Artículo 2.- Normativa.

A este proceso de selección le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 232

— Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

— Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido.

— Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

— Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

— Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

— Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Mancomunidad Reserva del Saja, de conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se compromete a asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de este proceso selectivo, adoptando las medidas apropiadas para la agilización de los mismos. A estos efectos se procurará preferentemente que la tramitación favorezca la presentación de los documentos electrónicamente, conforme el RD 203/2021, de 30 de marzo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 3.- Requisitos de los/as aspirantes.

1.- Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado o título universitario de Grado o equivalente. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del puesto de trabajo.

Artículo 4.- Sistema Selectivo.

1.- El sistema selectivo será el de concurso de acuerdo con el especificado en el Anexo I de la presente convocatoria.

Artículo 5.- Convocatoria del procedimiento.

1.- La convocatoria del proceso selectivo se anunciará mediante edicto publicado en el

«Boletín Oficial del Estado» («Boletín Oficial del Estado»), Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y Tablón de Anuncios del Registro Electrónico de la Mancomunidad Reserva del Saja: (<http://mancomunidadreservadelsaja.sedelectronica.es>)

2.- Podrán concurrir a esta convocatoria todos aquellos interesados que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, presenten instancia en la Mancomunidad Reserva del Saja antes de la finalización del plazo máximo establecido en estas bases tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.- Deberán concurrir a esta convocatoria la persona o personas que estén ocupando la plaza de Agente de Desarrollo Local de forma interina o temporal. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la Ley 20/2021).

Artículo 6.- Presentación de instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, contendrán los datos personales, titulación académica exigida y plaza en la que concursa, acompañada de los méritos de los aspirantes con justificación documental de los que se aleguen y fotocopia del D.N.I.

Los méritos alegados en el concurso que deben acompañar a la solicitud deberán estar justificados y acreditados por los aspirantes seleccionados.

2.- Las instancias solicitando la incorporación al proceso selectivo se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad, según el modelo de solicitud que figura en el Anexo II de estas bases. Este modelo se facilitará a través de la página WEB mancomunidadreservadelsaja.com y la sede electrónica de la Mancomunidad <http://mancomunidadreservadelsaja.sedelectronica.es>

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 232

3.- Las instancias se podrán presentar, tanto en el Registro General de la Mancomunidad de lunes a viernes de 9:30 a 13:00 horas, como a través de la sede electrónica de la Mancomunidad Reserva del Saja: (<http://mancomunidadreservadelsaja.sedelectronica.es>) mediante certificado electrónico, así como en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

4.- Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

5.- A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos del art. 5 de las presentes bases.

b) Anexo III. Méritos alegables conforme al modelo recogido en esas bases y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la titulación exigida como requisito para la participación en el proceso selectivo.

2. La formación se acreditará con la fotocopia de los títulos y/o certificados correspondientes en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.

3. La experiencia se acreditará mediante certificado de servicios prestados en las administraciones públicas

4. La experiencia en las funciones del puesto convocado, se acreditará mediante certificación expedida por el Sr. Secretario de la Mancomunidad Reserva del Saja.

c) Autorización de tratamiento de datos de carácter personal conforme al Anexo IV.

6.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

7.- No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente en el momento de presentación de la instancia. A tal efecto, los aspirantes deberán aportar las fotocopias que consideren oportunas, y que deseen adjuntar a su solicitud.

Artículo 7.- Trámite de admisión.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Presidente de la Mancomunidad Reserva del Saja se ordenará la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, junto con la composición del tribunal de selección que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y Tablón de Edictos Electrónico en la dirección del Registro Electrónico de la Mancomunidad: (<http://mancomunidadreservadelsaja.sedelectronica.es>) con sus correspon-

CVE-2022-9085

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 232

dientes DNI y causa/s de exclusión, al objeto de que los interesados en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación puedan subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, si ello fuera posible, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

2.- La reclamación relativa a la no admisión de la solicitud deberá presentarse, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, en el Registro Electrónico de la Mancomunidad: (<http://mancomunidadreservadelsaja.sedelectronica.es>), mediante escrito de solicitud y acompañado de la documentación que se considere oportuno.

3.- En caso de no formularse reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva y en ella se indicará el nombramiento del tribunal, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y Tablón de Edictos Electrónico en la dirección del Registro Electrónico de la Mancomunidad Reserva del Saja: (<http://mancomunidadreservadelsaja.sedelectronica.es>)

4.- Cualquier publicación posterior en relación con esta convocatoria se realizará en la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

Artículo 8.- Procedimiento de selección por concurso: Comienzo y desarrollo del concurso.

1.- El proceso selectivo será el concurso, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el art. 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

2.- Consistirá en la valoración por el tribunal de los méritos y circunstancias acreditados por los candidatos, a través de la documentación presentada, mediante acuerdo con los criterios y méritos enumerados en el Anexo I.

3.- Concluido el proceso de selección por concurso el aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación será considerado personal laboral fijo.

Artículo 9.- Tribunal Calificador.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por 4 miembros, Presidente, Secretario y dos Vocales, actuando el Secretario con voz, pero sin voto, así como, por los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

2.- El Tribunal Calificador será designado por el Presidente entre personal municipal o de otras administraciones públicas, funcionario de carrera o personal laboral fijo con igual o superior categoría a las plazas para cuya sustitución se conforma la presente bolsa de empleo.

3.- La designación de los miembros del Tribunal se hará en la resolución definitiva de admitidos y excluidos fijada en la base 9.1.

4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

CVE-2022-9085

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 232

5.- El órgano de selección actúa con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsable de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio del procedimiento de recusación conforme lo dispuesto en el art. 24 del mismo texto legal. Las mismas obligaciones referidas serán de aplicación a los asesores o funcionarios informantes complementarios que intervengan directamente en el procedimiento.

7.- En la sesión de constitución el presidente deberá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

8.- Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

9.- La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el mismo por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad del Presidente.

10.- Los anuncios que deba realizar el Tribunal durante todo el proceso selectivo se realizarán en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad Reserva del Saja, y en el Registro Electrónico de la Mancomunidad: (<http://mancomunidadreservadelsaja.sedelectronica.es>).

11.- Los plazos se computarán a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Registro Electrónico de la Mancomunidad Reserva del Saja independientemente de la difusión de los anuncios por otros medios, a excepción de la propia convocatoria y del plazo inicial otorgado para la presentación de instancias de participación en el proceso.

12.- Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros y el presidente tendrá voto de calidad.

13.- Cuando la puntuación total obtenida por dos o más aspirantes fuera igual, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el siguiente orden:

1º Haber obtenido mayor puntuación en el apartado 1.1 "SERVICIOS PRESTADOS como personal laboral temporal Agente de Desarrollo Local en la Mancomunidad Reserva del Saja.

2º Haber obtenido mayor puntuación en el apartado 2 "OTROS MÉRITOS".

3º Tener mayor número de meses de servicios prestados como personal laboral temporal en la Mancomunidad Reserva del Saja, como personal laboral temporal Agente de Desarrollo Local.

4º Tener mayor número de meses de servicios prestados como personal laboral temporal Agente de Desarrollo Local en cualquier otra Administración Pública.

5º Si persistiera, se sorteará entre los aspirantes con igualdad de puntuación.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 232

14.- A los efectos previstos en estas bases el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento, sólo del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el concurso.

Artículo 10.- Presentación de documentos por candidato seleccionado.

1.- El aspirante propuesto dispondrá del plazo establecido de diez días para presentar en la Mancomunidad la documentación que en cada caso se requiera con carácter previo a la formalización del contrato laboral, y como mínimo la que se especifica a continuación:

a) Fotocopia del DNI o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del art. 57 del EBEP.

b) Fotocopia del número de la seguridad social.

c) Cuenta bancaria con IBAN.

d) Originales de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados para compulsar copias alegadas en el proceso selectivo, si así se considera necesario por los Servicios de la Mancomunidad.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Declaración responsable de capacidad funcional.

2.- El candidato que no presente en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

Artículo 11.- Protección de datos.

1.- El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe la Mancomunidad.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en el fichero de datos con la denominación procesos de selección y finalidad arriba señalados y que es responsabilidad de la Mancomunidad Reserva del Saja.

3.- En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

4.- Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en la Mancomunidad con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

CVE-2022-9085

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 232

Artículo 12.- Actuaciones y presentación de alegaciones en relación con el concurso.

1.- Después de finalizada la valoración por el tribunal de selección de la fase de concurso se publicarán los listados provisionales de los candidatos presentados con la puntuación obtenida. Contra la misma cabrá interponer, en el plazo máximo de diez días, alegaciones contra actos de trámite sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2.- Finalizado dicho plazo se resolverán las alegaciones, si las hubiera, serán resueltas por el tribunal, procediéndose posteriormente a la publicación de la lista definitiva de la puntuación obtenida por cada aspirante, en la cual se propondrá al candidato/ha seleccionado para la plaza.

3.- Concluido el proceso de selección por concurso el aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación será considerado personal laboral fijo por resolución de la Presidencia.

4.- El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

5.- Las reclamaciones y recursos que puedan presentarse contra los actos de trámite del proceso selectivo mientras dure ésta serán resueltos por el Tribunal, sin perjuicio del Recurso de alzada ante la Presidencia.

6.- Los actos administrativos que finalicen el proceso selectivo y la publicación de la lista definitiva del concurso con la propuesta del aspirante que ha obtenido una mayor puntuación para su nombramiento, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o notificación ante la Presidencia, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y siguientes de la LPAC 39/2015 o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de los de Santander, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la LJ 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Mancomunidad Reserva del Saja, 25 de noviembre de 2022.

El presidente,

Francisco Javier Camino Conde.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 232

ANEXO I

FASE DE CONCURSO (máximo 100 puntos).

En la fase de concurso el Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes de conformidad a lo establecido en estas bases, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados (hasta 60 puntos).

1.1. Servicios prestados en la Mancomunidad Reserva del Saja como personal laboral temporal Agente de Desarrollo Local, a razón de 0,30 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2. Servicios prestados en cualquier otra Administración Pública como personal laboral temporal Agente de Desarrollo Local, a razón de 0,15 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

2. Otros méritos (hasta 40 puntos).

2.1. Por estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria: Poseer el título de Doctor; Poseer el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril); Poseer el Título Oficial de Máster (obtenido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre o Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto); Poseer la Suficiencia Investigadora (Real Decreto 185/1985, de 23 de enero). A razón de 40 puntos por cualquier titulación superior a la exigida en la convocatoria, con un máximo de 40 puntos.

2.2. Por estar en posesión de cursos de formación, seminarios, congresos o jornadas de especialización impartidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de derecho Público (Colegios Profesionales, etc.) o bien, por institución Pública o Privada (Fundación, Asociación, Sindicato, etc.), de al menos 20 horas, a razón de 0,10 puntos por hora realizada, con un máximo de 40 puntos.

No se podrán valorar en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

2.3. Por haber participado en publicaciones directamente relacionadas con la Mancomunidad o sus municipios, u otras publicaciones relacionadas con las funciones de Agente de Desarrollo Local: 10 puntos por cada publicación, hasta un máximo de 40 puntos.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 232

ANEXO II

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO PARA LA PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL CONVOCADA POR LA MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA.

D/D^a..... con DNI.....
domicilio..... nº.....
localidad Código Postal.....
Municipio..... Provincia.....
teléfono móvil....., correo electrónico.....
en relación con la convocatoria realizada por la Mancomunidad Reserva del Saja para el proceso selectivo de concurso para la plaza de agente de desarrollo, publicada en el BOC número..... de fecha.....

EXPONGO:

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen las bases de la convocatoria para participar en el mismo.

2.- Que acompaño a la presente solicitud:

Fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del Art. 57 del EBEP.

Curriculum Vitae.

Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social con motivo de alegar experiencia profesional.

Certificado, expedido por la Administración Pública en la que ha prestado servicios, con indicación del tipo de trabajo realizado.

Fotocopia de los méritos para su valoración en la fase de concurso, según lo dispuesto en las bases de la convocatoria, cumplimentando además el Anexo III.

Por todo lo cual **SOLICITO:** Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para la plaza de Agente de Desarrollo Local.

En..... a..... de..... de 2022.

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA

CVE-2022-9085

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 232

ANEXO III.- DECLARACIÓN DE MÉRITOS

D/Dª..... con DNI.....
domicilio..... nº.....,
localidad Código Postal,
Municipio..... Provincia.....,
teléfono móvil....., correo electrónico,

MANIFIESTA:

PRIMERO.- Que ha presentado solicitud para el concurso con destino a la cobertura de plaza de Agente de Desarrollo Local.

SEGUNDO.- Que a los efectos de valoración en la fase de concurso formula la siguiente relación de méritos, en relación con la cual acompaña a este escrito los justificantes oportunos mediante COPIA de los mismos.

- Servicios prestados en Administraciones Públicas

Administración en la que se prestó servicios	Categoría laboral	% jornada laboral	Fecha de inicio	Fecha de fin

- Formación complementaria

Denominación del curso	Entidad que lo impartió	Nº de horas	Fecha de inicio	Fecha de fin

CVE-2022-9085

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 232

- Titulación superior a la exigida en la convocatoria

TITULO	Entidad que lo impartió	Nº de horas	Fecha de inicio	Fecha de fin

- Publicaciones

TITULO DE LA PUBLICACION	LUGAR DE PUBLICACION	ISBN	Fecha

Y para que así conste en el expediente referencia, se expide la presente a la fecha y firma.

En..... a..... de..... de 2022.

Fdo.:

CVE-2022-9085

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 232

ANEXO IV.- AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

D/D^a..... con DNI.....
domicilio..... nº.....,
localidad..... Código Postal.....,
Municipio..... Provincia.....,
teléfono móvil....., correo electrónico.....,

AUTORIZO

A la Mancomunidad Reserva del Saja la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven del proceso selectivo convocada por el mismo en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones.

En..... a..... de..... de 2022.

Fdo.: